



**MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA
LA ENTRADA, COPAN**



**CONTRATOS
MES DE ENERO
AÑO 2019**

N	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRTADO	IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	FECHA DEL CONTRATO	PROYECTO	DURACION DEL CONTRATO	MONTO LPS
1	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOHAN ARMANDO VARELA GOMEZ	0801-2000-09111	07/01/2019	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10/01/2019	14,900.00
2	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	DONALDO RODRIGUEZ CACERES	0304-1968-00233	02/01/2019	SERVICIOS INFORMATIVOS	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	7,000.00
3	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSE LINO LARA RIVERA	0418-1962-00038	02/01/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	8,500.00
4	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	FILADELFO BARAHONA	1006-1952-00245	02/01/2019	SERVICIOS INFORMATIVOS	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	16,000.00
5	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	ELETICIA FRANCO	1403-1957-00033	02/01/2019	CONTRATO POR COMISION	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	4,500.00
6	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	PATRICIO RENAN CABALLERO	0422-1978-00084	02/01/2019	SERVICIOS INFORMATIVOS	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	6,000.00
7	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSE DOMINGO BARRERA GARCIA	0890-1998-00013	02/01/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	7,400.00
8	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSUE RICARDO RAMIREZ BARRIOS	0419-1993-00163	02/01/2019	SERVICIOS INFORMATIVOS	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	5,000.00
9	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	CARLOS AARON AMADOR LEON	0703-1993-03469	02/01/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	4,600.00
10	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	EDGAR JOEL AGUILAR	0413-1980-00454	02/01/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	03 AL 31 DE ENERO DEL 2019	5,500.00
11	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO	0410-1991-00422	02/01/2019	SERVICIOS INFORMATIVOS	DEL 03/02/2019 AL 28/02/2019	3,000.00


JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS
ALCALDE



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR SERVICIO DE TRANSPORTE **TERRESTRE**

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte **JOHAN ARMANDO VARELA GOMEZ**, transportista, con tarjeta de identidad Numero: 0801-2000-09111, Con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa D.C, que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar el servicio de transporte de tubería de las dimensiones de 36' y 24' desde las bodegas de INSEP hacia la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia Copan el día diez de Enero del año 2019

Segundo. El valor del contrato será de CATORCE MIL NUEVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,900.00)

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta respectivos ante las oficinas de Servicio de Administración de Rentas.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

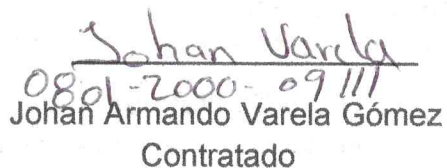
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los siete días del mes Enero del 2019.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Johan Armando Varela Gómez
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **Donaldo Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Genesis,

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 03 de Enero del año 2019 al 31 de Enero del 2019.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de Siete Mil Lempiras Exactos. (Lps. 7,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de cuatro (4) eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.

- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 días del mes de Enero del 2019.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Donald Rodríguez
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 8,500.00) el cual tendrá una duración desde el 03 de Enero del año 2019 al 31 de Enero del 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de *dicho proyecto*.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

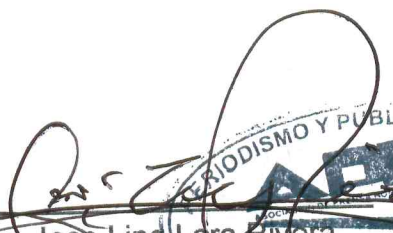
Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes

será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 días del mes de Enero del 2019.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


José Lindo Lara Rivera
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento durante el mes de mayo del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 03 de Enero del año 2019 al 31 de Enero del año 2019.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Diez y seis Mil Lempiras Exactos. (Lps. 16,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

01 08 12

266

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 02 del mes de Enero del 2019.


 Jose Vicente León Rojas
 En su condición de Alcalde Municipal


 Filadelfo Barahona
 Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **"El Patrono"** y por otra parte ELETICIA FRANCO, tarjeta de identidad Numero: 1403-1957-00033, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **"EL COMISIONISTA"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguientes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a ELETICIA FRANCO determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros en concepto tren de aseo y otras obligaciones Municipales.
- ✓ El Comisionista, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El Comisionista, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será de cuatro mil quinientos Lempiras (L 4,500.00) Mensuales dicho contrato será por un tiempo de un mes iniciando a los tres días del mes de Enero al 31 día del mes de Enero del año 2,019. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello ala Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia ala Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

- copia de cada deposito que realice en el Numero de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 02 días del mes Enero del 2019.


JOSE VICENTE LEÓN ROJAS
Alcalde Municipal




ELETICIA FRANCO
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **PATRICIO RENAN CABALLERO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad #0422-1978-00084 actuando en representación de Canal 13 quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión de cada evento cubierto de obras y anuncios de proyectos en construcción realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan el cual se transmitirá por Canal 13 Tele Mas, el cual es transmitido en el sistema de Cablecolor.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 03 de Enero al 31 de Enero de 2019.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de seis Mil Lempiras Exactos. (Lps. 6,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de Cuatro 4 eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo que afirmamos en la ciudad de la Entrada de Copan al 02 día del mes de Enero del 2019.



 Jose Vicente León Rojas
 En su condición de Alcalde Municipal



 Patricio Renán Caballero
 Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV, quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es su canal y radio en los programas que se transmiten en el mismo.

SEGUNDO: el valor del contrato será de siete Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 7,400.00) el cual tendrá una duración desde el 03 de Enero del año 2019 al 31 de Enero del 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

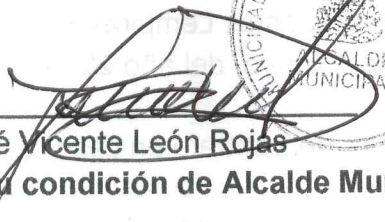
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres

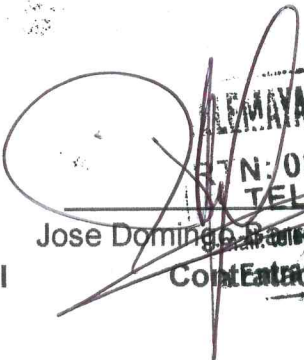
miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado
En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se
Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La
Entrada Copan.

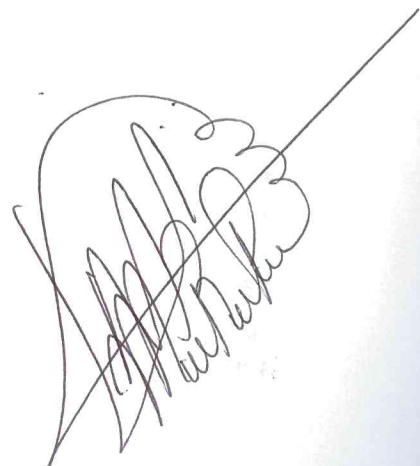
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos
firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia,
Departamento de Copan a los 02 días del mes de Enero del 2018.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal




Jose Domingo Barrera Garcia
Contratado Copan, Hond. C.







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **Josué Ricardo Ramírez Barrios** Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0419-1993-00163 en su condición de Gerente Propietario de Radio Cadena Sideral Estéreo en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad publicitaria a través de la radio a los anuncios que de la corporación municipal y la administración se emanen.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 03 de Enero del año 2019 al 31 de Enero del año 2019.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Cinco Mil Lempiras Exactos. (Lps. 5,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura.

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.

- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 días del mes de Enero del 2019.


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal




Josué Ricardo Ramírez Barrios
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **CARLOS AARON AMADOR LEON**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0703-1993-03469 en su condición de gerente propietario de Inversiones Leon, Publicidad quien adelante se llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrará bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión desde su canal 32 EN SU PROGRAMA INFORMATIVO Punto Crítico, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como minimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Cuatro Mil seiscientos Lempiras Exactos (L. 4,600.00) el cual tendrá una duración de un mese, iniciando el 03 de Enero del año 2019 al 31 de Enero del 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado. En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan al 02 día del mes de Enero del 2019.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Carlos
Carlos Aaron Amador León
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **EDGAR JOEL AGUILAR**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1980-00454 en su condición personal, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal doce de la empresa cable mar en su noticiero doce informativo y música interactiva de cada evento durante el periodo del 03 de Enero al 31 de Enero del año 2019.

Segundo: El valor del contrato será de cinco mil quinientos lempiras exactos (L. 5,500.00)

TERCERO: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 02 días del mes de Enero del 2019.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Edgar Joel Aguilar
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **"El Patrono"** y por otra parte **HEYDY YASMIN AYALA FRANCO**, tarjeta de identidad Numero: 0413-1986-00666, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **"EL COMISIONISTA"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a **HEYDY YASMIN AYALA FRANCO** determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros en concepto tren de aseo y otras obligaciones Municipales.
- ✓ **El Comisionista**, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ **El Comisionista**, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será de cuatro mil quinientos Lempiras (L 4,500.00) Mensuales dicho contrato será por un tiempo de dos meses iniciando **el primer día del mes de Febrero al 31 día del mes de Marzo del año 2,019**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

- copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

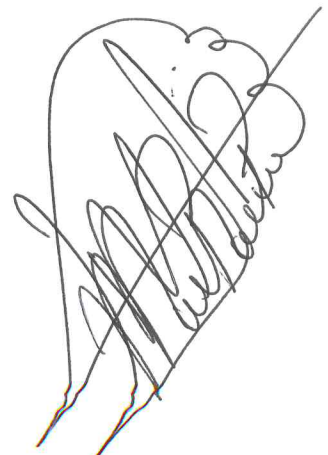
En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 31 días del mes de Enero del 201.



JOSE VICENTE LEON ROJAS
Alcalde Municipal



HEYDY YASMIN AYALA FRANCO
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal televisivo de cada evento durante el mes de Enero y Febrero del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 03 de Enero del año 2019 al 28 de febrero del año 2019.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Tres Mil Lempiras Exactos. (Lps. 3,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

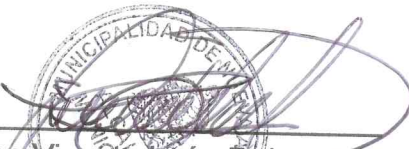
Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 02 del mes de Enero del 2019.


 Jose Vicente León Rojas
 En su condición de Alcalde Municipal


 Luis Miguel Zúñiga
 Contrataado

